

BUIN, 10 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 2598 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1846, de fecha 13 de agosto de 2021, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 640/2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que adjudica Concurso Nacional de Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2021, a la Municipalidad de Buin, correspondiente al proyecto código FNS21-STP-0248.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2615, de fecha 04 de noviembre de 2021, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 967/2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el proyecto código FNSP21-STP-0248, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021.

4.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, por Decreto Alcaldicio N° 3800, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 2308/2022 que aprueba la modificación del convenio para la ejecución del proyecto código FNSP21-STP-0248, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021.

5.- La Providencia N° 9527 de fecha 28 de julio de 2023, a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, por medio de la cual se ingresa la Resolución Exenta N° 1797/2023.

6.- El Memorándum N° 251, de fecha 31 de julio de 2023, a través del cual la Dirección de Seguridad Pública solicita al Administrador Municipal decretar la modificación de plazo del proyecto "Cámaras de Televigilancia para la Comuna de Buin" código FNSP21-STP-0248.

7.- Las Instrucciones, para decretar la Resolución Exenta correspondiente.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 1797, de fecha 27 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la Modificación del Convenio (cláusula séptima) suscrito para ejecutar el proyecto código FNSP21-STP-0248, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. M.S.S.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SEOPLA
- Seguridad Pública
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\Ministerio del Interior\Convenio Transferencia de Recursos Proyecto FNSP21-STP-0248_Concurso Nacional de Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2021_Modificación Convenio_2023.doc

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2021; esta Subsecretaría de Estado y la Municipalidad de Buin, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- ejecutase el proyecto "**FNSP21-STP-0248**". El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 967, del 06 de octubre de 2021, y posteriormente modificado mediante la Resolución Exenta N°2308 del 20 de diciembre de 2022, ambas de este origen.
- 2) Que, mediante Ordinario N° 419/2023, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el día 31 de mayo de 2022, la Municipalidad solicitó una nueva ampliación de plazo para poder ejecutar el proyecto, debido a que dos licitaciones realizadas para tales efectos, fueron declaradas desiertas.
- 3) Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 369 DGT/2022, de fecha 12 de junio de 2022 y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, validó la petición del municipio por estimarla pertinente y, en tal virtud solicitó su formalización.
- 4) Que, conforme a lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo, con fecha 20 de julio de 2023, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo, el que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

!]: Apruébase modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Buin, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0248", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Miguel Araya Lobos, según se acreditará, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "*FNSP21-STP-0248*", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 967, de 06 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Posteriormente, la Resolución Exenta N° 2308, de la Subsecretaría, de 20 de diciembre de 2022, aprobó modificación del convenio.

Luego, por medio de Oficio N° 419, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 31 de mayo de 2023, la Municipalidad solicitó realizar aumento en los plazos del proyecto, debido a que existen dos licitaciones declaradas desiertas por no presentación de ofertas respecto de bienes necesarios para la ejecución del proyecto.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N° 369 DGT/2023, de fecha 12 de junio del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio

suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y **se extenderá por 32 meses.**

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece Miguel Araya Lobos, por la Municipalidad de Buin, constan en Sentencia de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

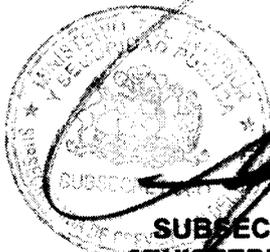
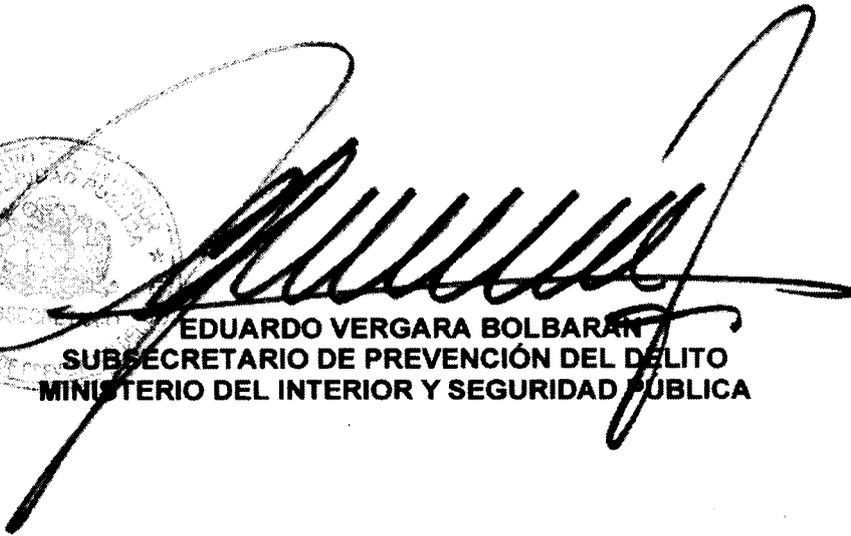
CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.

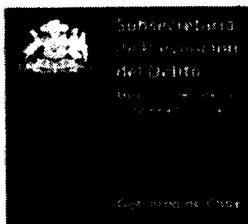
Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Araya Lobos, Alcalde, Municipalidad de Buin.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 967 del 06 de octubre de 2021, de esta Repartición y la Resolución Exenta N°2308 del 20 de diciembre de 2022, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Subsecretaría de Prevención del Delito

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE BUIN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-STP-0248", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 20 de junio de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente también "la *Municipalidad*", "el *Municipio*" o "la *Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde don Miguel Araya Lobos, según se acreditará, ambos domiciliados en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 "*Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "*El Fondo*", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo



texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "**FNSP21-STP-0248**", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la segunda, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 967, de 06 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Posteriormente, la Resolución Exenta N° 2308, de la Subsecretaría, de 20 de diciembre de 2022, aprobó modificación del convenio.

Luego, por medio de Oficio N° 419, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el 31 de mayo de 2023, la Municipalidad solicitó realizar aumento en los plazos del proyecto, debido a que existen dos licitaciones declaradas desiertas por no presentación de ofertas respecto de bienes necesarios para la ejecución del proyecto.

Enseguida, conforme da cuenta Memorandum N° 369 DGT/2023, de fecha 12 de junio del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 32 meses.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece Miguel Araya Lobos, por la Municipalidad de Buin, constan en Sentencia de Proclamación de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el

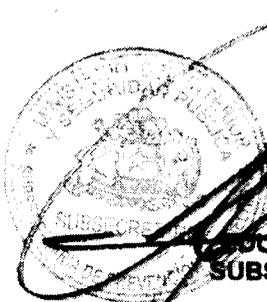


Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



RODRIGO VERGARA BOLIVARAN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

